



Universidad  
del Chubut

Rawson, Chubut, 24 MAR 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 531 - UCH - 2020;  
La Resolución Rectoral N° 334/2020-UDC; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente citado en el Visto, tramita la rectificación del Artículo 2 de la Resolución Rectoral N° 334 / 2020- UDC, en cuanto al título de la Actividad de Formación y Capacitación Continua que erróneamente fue titulado: "Clases Espejo - Internalización UDC" cuando en realidad debió decir "Clases Espejo - Internacionalización UDC";

Que, en el Expediente referido, a fojas 09/12 se encuentra acompañada la Resolución Rectoral N° 334 / 2020- UDC, que aprueba la AFyCC mencionada precedentemente;

Que, a fojas 13 interviene el Director de Extensión Universitario, informando que se detectó un error en el título de la actividad siendo el nombre correcto AFyCC: "Clases Espejo - Internacionalización UDC" y no "Clases Espejo - Internalización UDC";

Que, el Artículo 92º de la Ley de Procedimiento Administrativo, I N° 18 del Digesto Jurídico provincial, faculta a la Administración a rectificar, en cualquier momento, los errores de hecho, como asimismo los materiales y aritméticos;

Que, la rectificación se refiere a la corrección de un error material del acto administrativo, especialmente cuando tal error sea manifiesto y de fácil verificación y si bien modifica materialmente el contenido del primer acto, no altera su sustancia, siendo su procedencia excepcional y con efectos retroactivos (conf. Juan C. Cassagne en Derecho Administrativo, Tomo II, págs. 244/5);

Que, la corrección material del acto administrativo se da cuando ese acto, válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, etc.;

Que, en este marco, es menester recordar "*si el error, siendo numérico, está en los cálculos o informes que preceden al acto y éste se dicta en su consecuencia, no procede la corrección material, sino que entramos en el campo de error de la voluntad y demás vicios del acto. Para que proceda la corrección o rectificación, entonces, se requiere que se trate efectivamente de un simple error material de copia, publicidad, transcripción, etc. (...). Fuera de tales casos se tratará de una modificación o extinción del acto, según las situaciones y serán de aplicación los principios atinentes a ellos*" (Gordillo, Agustín, Tratado de derecho administrativo, T. III, El acto administrativo, 10ª edición, Buenos Aires, F.D.A., 2011, Capítulo XII. Modificación del acto administrativo);

Que, en suma, la corrección material es excepcional, ha de admitirse sólo con criterio restrictivo y no podrá encubrirse bajo tal denominación, a actos que constituyen una verdadera revocación del acto original;

Que, por ello, corresponde rectificar la Resolución Rectoral N° 334/2020-UDC, en su artículo segundo, de la siguiente manera: donde dice: "Clases Espejo - Internalización UDC", debe decir "Clases Espejo -

Internacionalización UDC”, conforme constancias documentales obrantes a fojas 10/12 Anexo Único de la citada Resolución, cuya copia obra en el Expediente referido;

Que, a fojas 14 y 14 vta., se adjunta proyecto de Resolución Rectoral, emitido por el sector competente;

Que, ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Universidad del Chubut, mediante Dictamen Nº 23/21;

Que, no existe impedimento legal para acceder a lo solicitado;

Que, en uso de las atribuciones propias del cargo, según lo dispuesto en el artículo N° 33 inciso a) del Estatuto de la Universidad del Chubut, es facultad de la Señora Rectora de esta Universidad, resolver sobre el particular;

**POR ELLO:**  
**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL CHUBUT**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** RECTIFICAR el Artículo 1º de la Resolución Rectoral N° 334/2020-UDC, en el sentido de que donde dice “Clases Espejo - Internalización UDC” debe decir “Clases Espejo - Internacionalización UDC”.-

**Artículo 2º:** DEJAR CONSTANCIA MARGINAL en la Resolución Rectoral N° 334/2020-UDC.-

**Artículo 3º:** La presente Resolución será refrendada por los Señores Vicerrector y Secretario Académico.-

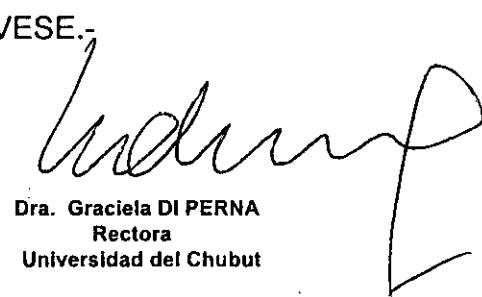
**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHÍVESE.-



A.P.U. Aldo Rafael ANA  
Secretario Académico  
Universidad del Chubut



Lic. Fernando MENCHI  
Vicerrector  
Universidad del Chubut



Dra. Graciela DI Perna  
Rectora  
Universidad del Chubut

045

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°** \_\_\_\_\_ - UDC